

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

Madrid, 13 abril 2022

En la localidad de Madrid, la Junta Electoral de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE INVIERNO, nombrada por la Comisión Delegada de fecha 25 marzo 2022, para actuar en el proceso electoral de la RFEDI 2022, en uso de sus atribuciones, ha tomado la siguiente RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 13 abril 2022 se ha recibido en el email de la RFEDI, firmado por don Corrado Momo, en su propio nombre y derecho, del cual se ha dado traslado, con la misma fecha a la Junta electoral, para su resolución. Los términos del escrito son los siguientes:

“A través de este mail, solicito cambiar y estar en el censo de técnicos de No Alto Nivel
Muchas gracias”.

RESOLUCIÓN

A la vista del escrito del escrito presentado por don Corrado Momo, y analizada la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, el Reglamento Electoral vigente y los antecedentes y documentos relacionados, la Junta electoral, por UNANIMIDAD de sus miembros, RESUELVE:

1.- En la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre y en el Reglamento Electoral aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes el 31 de marzo de 2022, establece el artículo 6 lo siguiente:

“Artículo 9. – Electores incluidos en varios estamentos.

1. Aquellos electores que están incluidos en el Censo Electoral por más de un estamento, deberán optar por el de su preferencia ante la Junta Electoral, mediante un escrito que deberá tener entrada en los locales de la Federación en el plazo de siete días, contados a partir del siguiente al de la publicación del censo electoral provisional.

2. De no ejercer esa opción en el plazo señalado, los electores que posean más de una licencia, quedarán incluidos en los estamentos siguientes:

- En el de técnicos, si cumplen los requisitos para estar en el censo de deportista y de técnico.

- En el de jueces y delegados técnicos, si poseen licencia de deportista o técnico y de juez o delegado técnico”.

2.- Consultados los archivos de esta Real Federación Española de Deportes de Invierno, se ha constatado que el mismo está en dos estamentos, y acorde a lo manifestado por el solicitante, advirtiéndose por ello que el mismo puede optar de acuerdo a la normativa citada a ser elector por varios estamentos.

Por lo tanto, comprobado tal extremo, y al constatarse que el mismo ha optado por formar parte del Censo de Técnicos de Esqui Alpino de No Alto Nivel, se debe aceptar la petición cursada a esta Junta Electoral.

Una vez se publiquen los censos definitivos, se incluirá a don Corrado Momo, formando parte como electores y elegibles del estamento correspondiente a “Técnicos de No Alto Nivel” en la modalidad de Esqui Alpino.

Contra esta resolución y según el artículo 6.5 de la Orden Ministerial 2764/2015 reguladora de los procesos electorales de las Federaciones deportivas españolas, cabe recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de diez días hábiles.

LA JUNTA ELECTORAL

